



(Aprobado por Comisión Gestora en sesión de 10/09/1998)

REGLAMENTO DE AYUDAS A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

La UMH ha acordado favorecer la incorporación a miembros de colectivos desfavorecidos mediante la concesión de matrícula gratuita para sus estudios universitarios, así como procurando de entidades especializadas las ayudas que precisen para llevar a cabo sus estudios.

Con este motivo se establece la reglamentación que sigue, estableciendo el procedimiento de concesión de la beca y demás ayudas.

Art.1.- La UMH concederá un número determinado de becas de matrícula gratuita para miembros de colectivos desfavorecidos, que serán establecidas, cada curso académico, por la Comisión Gestora.

Art.2.- Para poder acceder a dichas becas, los solicitantes deberán tener las siguientes condiciones:

2.1. - Las establecidas por la legislación vigente para cursar estudios universitarios, a saber: Haber superado la prueba de selectividad y haber obtenido plaza en alguna de las titulaciones que se imparten en la UMH o, en su caso, haber superado las pruebas para mayores de 25 años en alguna de las titulaciones referidas o ser titulados universitarios

2.2. - Solicitar la concesión de la beca al Rector Magnífico de la UMH en el plazo legal que se establezca.

2.3. - Pertenecer como miembros a alguna de las asociaciones que reúna a personas desfavorecidas y contar con el beneplácito de la misma, adjuntando a la solicitud citada en 2.2.certificación de la Asociación en la que consten ambos extremos.

2.4. - En los casos que lo requieran, contar con las ayudas técnicas de alguna de las asociaciones que los reúnen, para poder realizar los estudios en condiciones adecuadas.

Art. 3. - Para apoyo de los estudiantes que necesiten ayudas técnicas para poder cursar sus estudios, la UMH realizará los oportunos convenios de colaboración con la asociación o asociaciones que puedan ofrecerlos y en las condiciones que se determinen en cada caso.

Art. 4. - Para seguimiento personalizado de los becarios, la UMH nombrará los oportunos tutores, profesor o profesores de la UMH, que velarán por ellos durante sus estudios.

Art. 5. -El Rector de la UMH nombrará la Comisión que establezca el baremo y evalúe las solicitudes presentadas para la concesión de becas.